



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD
DRA. CRJ/DRA. BCS/C.A. EGR/fhh

24 FEB 2014 1046

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R_____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Memorándum N°2E/06 de fecha 05 de Febrero de 2014 del Dpto. de Información en Salud del Servicio de Salud Concepción, sobre la distribución y valores presupuestarios del SAMU año 2014, según las comunas correspondientes.
2. Convenio de fecha 10 de Febrero de 2014 de Programa de Urgencia y Rescate Pre hospitalario, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Artículo 9, D.S. N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, que establece subrogación legal del cargo de Director.
4. Resolución Exenta 4C2/0153 de fecha 23 de Abril de 2013 que designa como Subdirectora Médica del Servicio de Salud Concepción.
5. Artículo 80, D.F.L 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
6. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 10 de Febrero del 2014, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, para la Ejecución del **PROGRAMA DE URGENCIA Y RESCATE PREHOSPITALARIO**.

2.- IMPÚTESE: El gasto que irroque el presente convenio al ítem 22-12-999-016-02 Compras consultas no médicas.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,


DRA. MARIA PURISIMA ALARCON BRAVO
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 202 / 19.02.2014

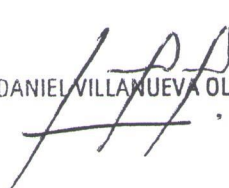
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Dpto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE




DANIEL VILLANUEVA OLIVARES



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. BCS/C.A./EGR

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROGRAMA DE URGENCIA Y RESCATE PREHOSPITALARIO

En Concepción a 10 de Febrero del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Rengo N° 345 Concepción, representado por su Directora Subrogante **DRA. MARIA PURISIMA ALARCON BRAVO** de ese mismo domicilio en adelante "el Servicio", por una parte y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Orozimbo Barbosa N° 104, representada por su Alcalde Subrogante **SR. ERIX LAGOS MARTINEZ**, de ese mismo domicilio en adelante "la Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Fondo Nacional de Salud, la Subsecretaria de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Concepción, celebraron un Contrato de Prestaciones de Servicio sobre Atenciones de Salud de los Niveles Primario, secundario y Terciario para el año 2014, documento que es conocido por las partes y que se considera como parte integrante de este convenio para todos los efectos.

SEGUNDA: Por el presente acto el Municipio se obliga a ejecutar hasta el 31 de Diciembre de 2014 a favor de los beneficiarios de las leyes número 18.469, que regula el ejercicio del Derecho Constitucional a la Protección de la Salud y crea un régimen de Prestaciones de Salud, éste último complementado por el régimen General de Garantías en Salud, establecido por la ley 19.966 y sus Garantías Explicitas en Salud **Programa de Urgencia y Rescate Prehospitalario 2014**.

TERCERA: El Servicio pagará las prestaciones fijadas en el Programa de Urgencia y Rescate Prehospitalario contemplado en el Programa Prestaciones Institucionales que sean efectivamente realizadas de manera mensual, al valor establecido por Fonasa en el arancel MAI, registradas e informadas y que sean proporcionadas a los beneficiarios enumerados en el artículo 6 de la Ley 18469, en los términos previstos por dicho cuerpo legal y su reglamento.

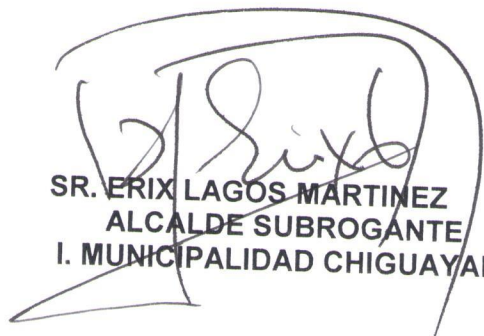
Para lo anterior, y a fin de poder transferir los recursos por las prestaciones efectivamente realizadas en el mes, el municipio deberá facturar mensualmente al Servicio de Salud Concepción dichas prestaciones, acompañando de la estadística de traslados consignada en el REM serie A N° 08, Sección M Traslados de Urgencia Realizados por SAMU, móvil. El Servicio efectuara los pagos por las prestaciones facturadas, una vez que reciba del Fonasa las remesas correspondientes.

CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en el contrato de Prestaciones de Servicio a que se hace referencia en la cláusula primera del presente instrumento, el Servicio podrá requerir del Municipio los datos e informes relativos a la ejecución de las prestaciones pactadas en todos sus componentes y ejecutar la supervisión, monitoreo que estime conveniente a través de su Departamento de Auditoría. Igualmente el Servicio podrá disponer técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio y podrá solicitar la información para efectuar monitoreos periódicos, información que deberá ser proporcionada en los plazos y formatos requeridos.

QUINTA: Conforme a lo señalado el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$30.778.500 (Treinta millones setecientos setenta y ocho mil quinientos pesos)**, para alcanzar como máximo 1.700 Rescate simple y/o traslado en Móvil 1.

SEXTA: En el evento de que el Municipio realice prestaciones superiores a las convenidas o por valor superior a lo establecido en la cláusula quinta, dicho exceso será de cargo exclusivo del Municipio.

SEPTIMA: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan domicilio especial en la Comuna de Concepción, y desde ya prorrogan competencias para ante sus Tribunales Justicia.


SR. ERIX LAGOS MARTINEZ
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE



Nº INT. 2R/ 150


DRA. MARIA PURISIMA ALARCON BRAVO
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

